



1 NUMERO REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE
 2 LA COMPANIA DENOMINADA DILLON-
 3 TUR S.A.
 4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 6 día veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta
 7 y nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE
 8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
 9 comparece: la señora DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO,
 10 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,
 11 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en su
 12 calidad de Gerente General de la Compañía DILLONTUR
 13 S.A., debidamente autorizada por la Junta General de
 14 Accionistas, según consta del Acta y Nombramiento que
 15 se acompaña como documento habilitante; capaz para
 16 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
 17 instruida en el objeto y resultados de esta escritura
 18 de Reforma de Estatuto Social, a la que procede de una
 19 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me
 20 presenta la minuta del tenor siguiente:-----

21 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
 22 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
 23 conste la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
 24 denominada DILLONTUR S.A., que yo, DOLORES COLOMBIA
 25 DILLON ROSERO, a nombre y en representación legal de
 26 la misma, y en mi calidad de Gerente General,
 27 otorgo al tenor de las siguientes cláusulas:-----

28 PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mi representación legal
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil



NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

1 tuyó mediante escritura pública otorgada el día siete
2 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis ante el
3 notario Público de este Cantón Abogado Francisco
4 Xavier Ycaza Garcés, inscrita en el Registro Mercantil
5 de fojas cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y
6 cinco a cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y
7 tres, número diez mil ciento setenta y dos, y anotada
8 bajo el número quince mil cuatrocientos sesenta y tres
9 del repertorio, el ocho de diciembre de mil novecien-
10 tos ochenta y seis, con un capital de tres millones de
11 sucres dividido en tres mil acciones ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una; y, b) La Junta
13 General de Accionistas de mi representada, en sesión
14 celebrada el día quince de diciembre de mil novecien-
15 tos ochenta y ocho, decidió por unanimidad de votos
16 reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la
17 Compañía DILLONTUR S.A..- SEGUNDA: DECLARACIONES.- Con
18 estos antecedentes, yo, Dolores Colombia Dillón
19 Rosero, a nombre y en representación legal de Dillon-
20 tur S.A!, en mi calidad de Gerente general de la misma
21 declaro: a) Que en virtud de lo resuelto por la Junta
22 General de Accionistas de mi representada, celebrada
23 el día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta
24 y ocho, queda reformado el Artículo tercero del
25 Estatuto Social de la Compañía DILLONTUR S.A., en los
26 términos que consta en el Acta de Junta General antes
27 referida.- Anteponga, agregue e inserte usted, señor
28 Notario, todo lo de estilo y necesario para garantizar

Guayaquil, 15 de Diciembre de 1.986

00000003

Señora Doña
DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "DILLONTUR S.A."; en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir la GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años; representará individualmente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades.

La Escritura en que constan sus facultades es la de Constitución, otorgada el 7 de Noviembre de 1936, ante el Notario Vigésimo Cuarto Abogado Francisco Icaza Garcés, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Diciembre de 1936.

Muy Atentamente,

José Vallabís R
José Vallabís Rodríguez.

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, 15 de Diciembre de 1.986

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

4

da inscrito este Nomenclario de fojas 46.809 a 46.810, número 10.030 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.131 del Repertorio .- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Learte A.
BOJALIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO



00000004

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DILLONTUR S.A.
CELEBRADA A LOS QUINCE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y OCHO. -

En Guayaquil, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas, en el local social de la Compañía ubicado en 9 de Octubre 1703 y Avenida del Ejército, primer piso alto, oficina 13, se reunieron los siguientes accionistas señores: Dolores Colombia Dillon Rosero, propietaria de un mil seiscientas cincuenta acciones; José Antonio Villacís Rodríguez, propietario de cuatrocientas cincuenta acciones; Rebeca Noemí Villacís Jiménez, propietaria de cuatrocientas cincuenta acciones; Marco Antonio Falconí Dillon, propietario de trescientas acciones; y Olga Piedad Dillon Rosero de Vargas, propietaria de ciento cincuenta acciones.- Todos los accionistas son ecuatorianos y sus acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.- Encontrándose presentes todos los accionistas de la compañía lo cual fue constatado por la Secretaria de la Junta al dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales; y, consecuentemente, representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, estos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto sobre el cual se encuentran debidamente informados y de acuerdo en que se trate, cual es: 1) Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social para que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tenga únicamente la Gerente General y en su ausencia el Presidente; y, en ausencia de éste, el Vicepresidente.- La Gerente General solicita la palabra y concedida que le fue manifiesta que para el mejor desenvolvimiento de la compañía es necesario crear el cargo de Vicepresidente y reformar el artículo tercero del estatuto, el mismo que deberá tener el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, se

La Notario Gustavo Elcázar A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

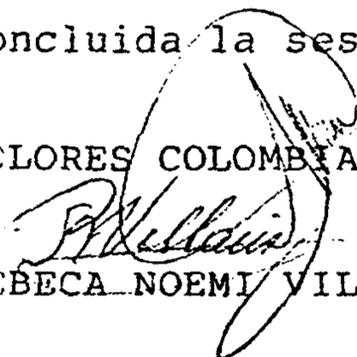
gún el Artículo 273 de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.- Igualmente, le corresponde interpretar los presentes Estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos, siempre que no impliquen reformas al contrato social, pues, en tal caso deberá observarse las formalidades legales.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.- Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- La Junta General de accionistas, se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General; con ocho días de anticipación, por lo menos, en un periódico de mayor circulación en Guayaquil, con la indicación del lugar, el día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual formal.- El Comisario, en casos de urgencia o establecidos en la Ley, también podrá convocar a Junta General.- Los accionistas que representaren por lo menos el 25% del capital social, podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición.- No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la Junta; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, en general desempeñar las funciones señaladas.

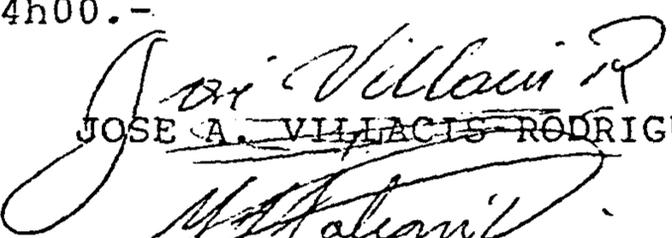


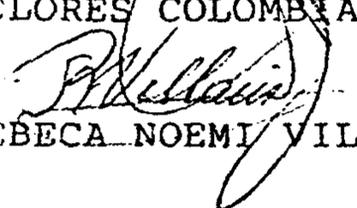
00000005

-3-

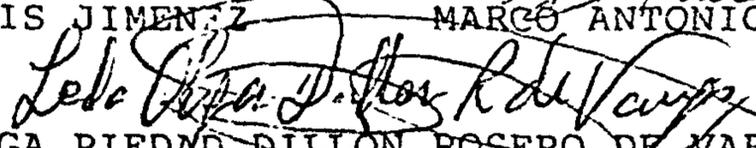
das en estos estatutos, la Ley o las que le señalare la Junta General, estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, pero para enajenar y constituir prenda e hipoteca sobre los bienes sociales, deberá obtener autorización previa de la Junta General.- El Presidente presidirá la Junta General y además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de falta o ausencia de éste.".- Concluida la exposición de la Gerente General, la Junta General Universal de accionistas de DILLONTUR S.A., resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que deberá contener el texto expuesto por la Gerente General; y, asimismo, por unanimidad resolvió autorizar a la Gerente General para que otorgue la respectiva escritura pública de reformas de estatutos y realice todos los trámites legales pertinentes.- No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de treinta minutos, para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad firmando para constancia todos los asistentes, dándose por concluida la sesión, siendo las 14h00.-


DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO

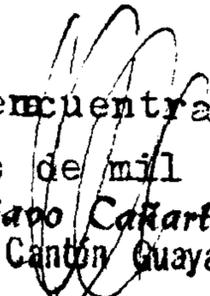

JOSE A. VILLACIS RODRIGUEZ


REBECA NOEMI VILLACIS JIMENEZ


MARCO ANTONIO FALCONI DILLON


OLGA PIEDAD DILLON ROSERO DE VARGAS

CERTIFICO que esta copia es igual a su original que se encuentra en el Libro de Actas; Guayaquil a octubre veinte i cuatro de mil novecientos ochenta i nueve.


Ab. Nelson Gustavo Calfarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

COLOMBIA DILLON R.
Gerente-Secretaria

1 la plena validez de esta escritura pública, para lo
 2 cual acompañó los siguientes documentos habilitantes:
 3 a) Copia certificada de la Junta General de Accionis-
 4 tas celebrada el quince de diciembre de mil novecien-
 5 tos ochenta y ocho; y, mi nombramiento debidamente
 6 inscrito.- Esta minuta está firmada por el Abogado
 7 Félix Santos Espinel, con matrícula profesional del
 8 Colegio de Abogados del Guayas, Número: novecientos
 9 setenta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON
 10 LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
 11 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan
 12 agregados a mi registro formando parte integrante de
 13 la presente escritura Acta y Nombramiento del repre-
 14 sentante legal de la Compañía DILLONTUR S.A.- Leída
 15 que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el
 16 Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la
 17 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
 18 firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

19 p. DILLONTUR S.A. R.U.C. 0990836345001

22 DOLORES COLOMBIA DILLON ROSERO

23 C.C. 09-04198876 C.V. 108-029

25 EL NOTARIO

27 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

28 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.**

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE EL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO AÑOS UNO DOS TRES UNO OCHO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ES COPIA.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 89-2-1-1-012318, dictada el 22 de Diciembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de DI LLOWTUR S.A., de fojas 837 a 845, número 279 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 375 del Repertorio.- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

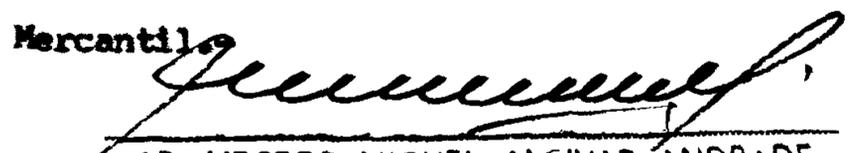
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁷ de esta escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de DILLONTUR S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 44.336 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

